



RESOLUCIÓN No. 146 DE 20

( 03 ABR 2024 )

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,  
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto No. 770 de 2021, el Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 1º del Decreto Distrital No. 101 de 2004, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.*”

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto No. 770 de 2021 establece: “*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*”

*La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece: “*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*”.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de racionalizar el trámite de otorgamiento de descansos compensados y los respectivos encargos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se retoma por esta ocasión, la facultad delegada mediante el artículo 5A de la Resolución No. 028 del 19 de enero de 2022, adicionado por la Resolución No. 124 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante Circular 002 de 2024, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los turnos de descanso compensado para Semana Santa y se determinó en el literal l): “*En caso de que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un (una) servidor (a) público no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 146 03 ABR 2024

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo”

*la presente Circular, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, e informarlo a la Dirección de Talento Humano”.*

Que mediante memorando electrónico No. 3-2024-7457 del 19 de marzo de 2024, la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.037, Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó le sea concedido el disfrute del descanso compensado por Semana Santa, por los días 11 y 12 de abril de 2024, y a su vez, se realice el respectivo encargo.

Que el doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano (E) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que, la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, reportó la compensación del tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso de Semana Santa, de acuerdo con lo establecido en la Circular 002 de 2024.

Que adicionalmente, certificó que la doctora ISABELITA MERCADO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.612, Jefe de Oficina, Código 006, Grado 08 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la misma Secretaría.

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario otorgar descanso compensado por Semana Santa, a la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN y efectuar el respectivo encargo para garantizar la continua prestación de los servicios de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-:** Otorgar descanso compensado por Semana Santa, por los días 11 y 12 de abril de 2024, a la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.037, Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 2º.-:** Encargar por los días 11 y 12 de abril de 2024, a la doctora ISABELITA MERCADO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.191.612, Jefe de Oficina, Código 006, Grado 08 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de las funciones del empleo Director



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 146 03 ABR 2024

“Por medio de la cual se concede un descanso compensado y se efectúa un encargo”

Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la misma Secretaría.

**Artículo 3º-** Comunicar a las doctoras ANA MARÍA CUESTA LEÓN e ISABELITA MERCADO PINEDA, a la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta Secretaría.

**Artículo 4º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

03 ABR 2024

**LILIANA CABALLERO DURÁN**

Secretaria General

Proyectó: Jessica Natalia Suárez Velásquez – Profesional Universitario  
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano (E)  
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

